

CONSTANCIA.- Febrero 18 de 2021.- Está integrado el contradictorio y surtido el traslado a la demandante de las excepciones de fondo formuladas por la demandada a través de fijación en microrositorio de la página del juzgado desde el 09 de diciembre del año anterior, paso el asunto a Despacho.-

Soad Mary López Erazo
Secretaria



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto N° 098

Popayán, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del proceso "2019-00139-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de JENNIFER JOHANA LÓPEZ RODRIGUEZ y NESTOR LÓPEZ OSORIO contra ALLIANZ SEGUROS S.A., encontrándose integrado el contradictorio y corrido el traslado a lugar de las excepciones de fondo impetradas por la demandada, es menester continuar con el trámite del asunto que a lugar corresponde.-

En razón a lo anterior, se constata que la Sociedad demandada formuló objeción al juramento estimatorio, objeción que especificó razonadamente la inexactitud atribuida a la estimación del juramento que hizo la accionante, frente a lo cual corresponde concederle el término que trata el artículo 206 del C. General del Proceso para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.-

Por lo expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad De Popayán, Cauca,**

RESUELVE :

CONCEDERLE a la demandante, el término de cinco (05) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes que considere, frente a la objeción al juramento que elevó la demandada.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**VICTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
POPAYAN-CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3a22fb93fe6c101f1b736c7202e85402aff8f02153e25163222f2b8
063b3a1eb**

Documento generado en 19/02/2021 02:33:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**